



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD.: 20001-40-03-005-2020-00172-00

REF.: EXPROPIACIÓN

DTE.: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – NIT 839.125.996-9

DDA.: HERNANDO CESAR MOLINA CESPEDES Y OTROS

ASUNTO: RECHAZA POR COMPETENCIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por intermedio de apoderado, promueve demanda de expropiación, en contra del señor HERNANDO CESAR MOLINA CESPEDES.

Revisado el escrito introductorio, verifica el estrado que la Oficina de Reparto de esta Seccional cometió un yerro al equivocadamente repartirla entre los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad, cuando este claramente consigna que se presenta ante los *Jueces Civiles del Circuito, reparto*. Por otra parte, por la naturaleza del asunto, el Numeral 5 del Art. 20 del Código General del Proceso asigna la competencia, en primera instancia, a los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia, con fundamento anteriormente expuesto, y en concordancia con lo establecido en el Inciso 2° del Art. 90 del CGP, esta Agencia Judicial procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia funcional, ordenando que por Secretaría sea devuelta al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, para que asigne y envíe el presente proceso a los Juzgado Civiles del Circuito de la Ciudad.

Por estas circunstancias, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en precedente.

SEGUNDO: REMITIR, de forma inmediata, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, según lo decantado ut supra.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO POR:

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

11D8F3473DF55830F903F4DE5FCAFB8D188E44A4772591DF03EE2DC0B63170F

7

DOCUMENTO GENERADO EN 31/08/2020 02:04:01 P.M.